



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENEIXAMA

**10518** CONVOCATORIA 1 PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO PARA EJECUCIÓN PROGRAMA TEMPORAL Y CREACIÓN BOLSA TRABAJO

#### ANUNCIO

Por acuerdo de fecha 02/09/2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beneixama se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Auxiliar Administrativo por concurso-oposición, para la ejecución de un programa de carácter temporal en el área de Intervención/Contabilidad de este Ayuntamiento, que no podrá tener una duración superior a 3 años, y apertura de Bolsa de Trabajo.

Por ello, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez [10] días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beneixama.

Las Bases reguladoras se encuentran publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://beneixama.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



En Beneixama, a 3 de Octubre de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Vicente Ibáñez Cruz